

Nombre: D. Manuel Mena Carnenero. Metros expropiados: 1.376 metros cuadrados. Características del terreno: Pastos y encinar.

Mérida, 14 de octubre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 15 de octubre de 1991, de pago de depósitos previos y rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de: «Presa de abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange».

A fin de proceder el pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Alange. Día: 29 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Zarza de Alange. Día: 30 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Oliva de Mérida. Día: 31 de octubre de 1991. Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo a la cantidad de: Trescientas treinta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas (336.368 pesetas).

Mérida, 15 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 16 de octubre de 1991, pago de depósitos previos y rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de: «Ctra. C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra».

A fin de proceder el pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Bienvenida. Día: 6 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Usagre. Día: 7 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Municipio: Fuente de Cantos. Día: 8 de noviembre de 1991. Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo de la obra: «Carretera C-437 de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra» a la cantidad de: Cuatrocientas cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas (452.480 pesetas).

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 16 de octubre de 1991, corrección de errores a la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija la cuantía de Precios Públicos por prestación de servicios de los laboratorios de Control de Calidad.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se fija

la cuantía de los precios públicos, por prestación de servicios de los laboratorios de Control de Calidad, D.O.E. n.º 76 de 3 de octubre de 1991, por la presente se procede a subsanar los defectos observados, del siguiente tenor:

A N E X O

Donde dice «PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD» debe decir «PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS».

Apdo. 2.3.—DETERMINACION DE SUFALTOS, debe decir: DETERMINACION DE SULFATOS.

Apdo. 7.3.—Donde dice: «ENFLORESCENCIAS», debe decir: «EFLORESCENCIAS».

Al final, antes de la firma del Excmo. Sr. Consejero, donde dice: «Mérida, a... de julio de 1991», debe decir: «Mérida, a 24 de septiembre de 1991».

Mérida, 16 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el nombramiento de don José Carlos Molina Arqueros como asesor de esta Consejería.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 8/1987 de 10 de febrero modificado parcialmente por Decreto 3/1989 de 17 de enero que regula el régimen jurídico del personal eventual.

DISPONGO:

Artículo único.—El nombramiento, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de don José Carlos Molina Arqueros como asesor en la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 22 de octubre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Francisco Gómez Rodríguez, como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Por orden de 5 marzo de 1986 (D.O.E. de fecha 25-III-1986), de la Consejería de Educación y Cultura, se creó y reguló el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, como órgano supremo y competente para conocer, en última instancia administrativa, todas las cuestiones disciplinarias deportivas dentro del ámbito territorial de Extremadura, habiéndose regulado el nombramiento de sus miembros por Orden de 26 de junio de 1986 (D.O.E. de fecha 28-VIII-1986) siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la primera Orden citada.

En su virtud, a la vista de la dimisión presentada por don Francisco Gómez Rodríguez, a petición propia, y a propuesta de la Dirección General de Deportes, en el ejercicio de las funciones que legalmente me han sido atribuidas, tengo a bien:

DISPONER:

Artículo primero.—Se cesa a petición pro-